

R:\Respaldos\Rosita\CONTRATO\imi el tambito (min)

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

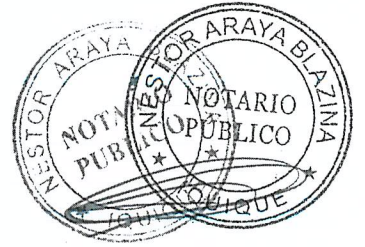
rage-mail*****

REP.688.- En IQUIQUE, República de CHILE, a cinco de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **NESTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones diez mil trescientos raya uno, representada por su alcalde, don **JORGE SORIA QUIROGA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número tres millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos diecinueve guion tres, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Serrano número ciento treinta y cuatro, Edificio Consistorial, de Iquique, en adelante denominados indistintamente como “la parte comodante”, según se dirá; y, por otra parte, la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Regional doña **MARCELA JUSTINA ALBORNOZ MENDOZA**, chilena, administradora pública, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos doce mil seiscientos

cuarenta y dos guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Barros Arana mil ochocientos uno, comuna de Iquique, región de Tarapacá, en adelante denominado “la parte comodataria”, todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas nacionales de identidad y exponen: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, es dueña de un terreno ubicado en calle Diego Portales número dos mil ciento nueve, de la comuna de Iquique, donde se emplaza el Jardín Infantil “**EL TAMBITO**”, que se individualiza como Lote A, en el plano número PL mil ochocientos ochenta y cuatro raya cuarenta y cinco aprobado por el decreto alcaldicio número seiscientos sesenta y cuatro, del quince de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos, archivado bajo el número trescientos treinta y cinco en el registro de Planos y Documentos del año mil novecientos ochenta y dos que corresponde al “Centro Abierto Lucia Hiriart” con una superficie de tres mil trescientos cuarenta y seis coma ochenta y uno metros cuadrados como cuyos deslindes particulares son, Al Norte, línea quebrada en dieciséis como veinticinco metros con lote B; quince coma cincuenta metros con lote B, y veintinueve como treinta metros con Tercera Sur. Al Sur, línea quebrada en diecisiete coma setenta metros; seis coma treinta metros, cinco coma ochenta metros y veintiséis metros con plaza Lucia Hiriart y once metros con Cuarta Sur. Al Este, línea quebrada en veinticuatro coma ochenta metros, diez metros y veintisiete coma ochenta metros con viviendas particulares. Al Oeste, en sesenta y un metros con Trece Oriente. La presente inscripción se encuentra a fojas número mil uno, vuelta, número de inscripción mil quinientos siete del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique del año mil novecientos ochenta y dos.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Iquique, viene en entregar en comodato el inmueble individualizado en la cláusula precedente, a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**

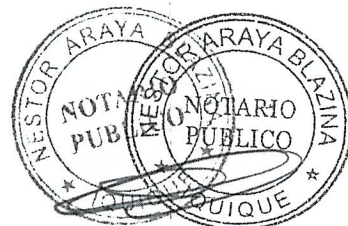
NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 57 23969(25)-(26)
Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: escrituras@notariaaraya.cl - supervisor@notariaaraya.cl
IQUIQUE



INTEGRAL DEL MENOR, a través de su Directora, doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, quién manifiesta tener conocimiento y conformidad del perfecto estado del inmueble descrito, cuya, superficie total es de tres mil trescientos cuarenta y seis coma ochenta y uno metros cuadrados.- **TERCERO:** La comodataria deberá destinar el inmueble entregado en préstamo de uso, para el cumplimiento de su función y objeto; el cual será Jardín Infantil, Sala Cuna, con la finalidad de acoger y atender a niños cuyas edades fluctúan desde tres meses hasta los cuatro años de edad, en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna de Iquique.- En atención a la función principal expuesta en el inciso precedente, quedará prohibido a la comodataria realizar en la propiedad municipal cualquier acto de proselitismo político y/o actividad económica lucrativa que vaya a favor de la comodataria, y que realice en dependencias municipales entregadas en préstamo de uso; con excepción de lo dispuesto en el artículo veintiséis letra d) y e) de la ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho. En caso de contravención a lo señalado anteriormente, podrá el comodante exigir la restitución inmediata, y, consecuentemente, la reparación de todo perjuicio provocado al comodante, según lo establece el artículo dos mil ciento setenta y siete del Código Civil.- **CUARTO:** Cualquier construcción o habilitación que realice el comodatario, en las dependencias entregadas en comodato, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.- **QUINTO:** Queda especialmente prohibido entregar el inmueble a terceros a cualquier título, sin autorización por escrito de la Ilustre Municipalidad de Iquique. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, señaladas en las cláusula cuarta, quinta y sexta, del presente contrato; facultará a la municipalidad para dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, bastando para ello una simple resolución administrativa que será notificada por carta certificada a la comodataria.- **SEXTO:** El presente contrato comenzará a

regir desde la fecha de suscripción y su vigencia será por un plazo de cinco años renovables tácita y automáticamente y por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado al mismo, para lo cual bastará remitir a la co-contratante, carta certificada con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de término de este contrato o de su renovación. Sin perjuicio de lo anterior, atendido al carácter precario del contrato de comodato, la Ilustre Municipalidad de Iquique se reserva el derecho discrecional de exigir, en cualquier momento la restitución inmediata del inmueble objeto del presente instrumento.- **SEPTIMO:** Serán de cargo del comodatario, y estarán obligados hasta el momento de la restitución del inmueble, pagar oportunamente los consumos de electricidad y agua potable, retiro de basuras e impuestos territoriales. Los demás gastos, que sean propios de su cargo, tales como servicio de internet y servicios telefónicos, son de exclusiva responsabilidad del comodatario sin necesidad de acreditar pago alguno. Sin embargo, la ilustre Municipalidad de Iquique se exime de toda responsabilidad por el no pago de los servicios básicos y propios de su cargo.- **OCTAVO:** La Unidad Fiscalizadora, quién deberá velar y supervigilar el cumplimiento del presente contrato, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.- **NOVENO:** El presente contrato quedará regulado según lo dispuesto en el Reglamento de comodato, aprobado por el Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y cinco, artículo diez, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, de conocimiento público.- **DECIMO:** Una vez expirado el contrato de comodato, todas las obras o construcciones y mejoras de cualquier naturaleza efectuada en el inmueble, pasarán a propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna por este concepto para la comodataria, renunciando desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por este concepto.- **UNDECIMO:** El presente instrumento se celebra en cumplimiento del acuerdo del concejo Municipal número doscientos ochenta y cinco de fecha veintitrés de junio del

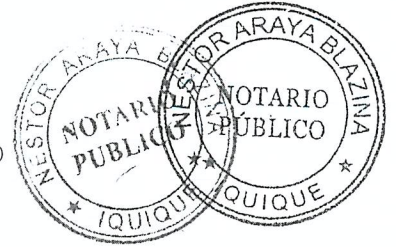


año dos mil once, que consta en el certificado número doscientos setenta y ocho de fecha veinticuatro de junio del año dos mil once, que autorizan al Alcalde, para entregar en comodato el terreno ya individualizado anteriormente.- **DÉCIMO SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Iquique, hará entrega del terreno individualizado en la cláusula primera mediante un acta que será suscrita por la directora de la comodataria y del Director de Obras Municipales o quien lo reemplace, donde se consigna las condiciones en que se encuentran los bienes inmuebles dados en comodato.- **DÉCIMO TERCERO:** Una vez expirado el presente contrato de comodato, todas las obras o construcciones efectuadas en la propiedad por el comodatario pasarán a propiedad municipal, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por este concepto para la comodataria, renunciando desde ya, a cualquier acción que pudiese iniciar por este concepto en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.- DECIMO CUARTO:** Conforme lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique.- **DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales.- **DÉCIMO SEXTO:** En caso de cualquier duda o controversia en relación a la interpretación, alcance, modificación, uso, terminación, de las cláusulas del presente contrato; prevalecerá la opinión en derecho emitida por escrito por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Iquique.- **DECIMO SEPTIMO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas

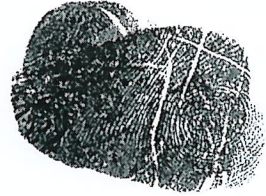
instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.- **DECIMO OCTAVO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- **DECIMO NOVENO:** Las partes confieren mandato suficiente al abogado de Fundación Integra Juan Eduardo Baltazar Supanta y al abogado de la I. Municipalidad de Iquique don Miguel Santolaya González para que cualquiera de ellos, indistintamente puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **VIGESIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.- **PERSONERÍAS:** La personería de don **JORGE SORIA QUIROGA** para asumir como Alcalde y representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consta en Decreto Alcaldicio número ciento noventa y cuatro de fecha seis de noviembre del año dos mil doce. La personería de doña **MARCELA ALBORNOZ MENDOZA**, para representar a la **LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en poder especial, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, otorgado ante Notario Público de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández bajo el repertorio número mil nueve del año dos mil dieciséis. Minuta redactada por el abogado don Miguel Santolaya.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 57 23969(25)-(26)
Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: escrituras@notariaaraya.cl - supervisor@notariaaraya.cl
IQUIQUE



presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-



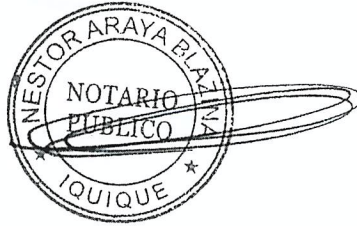
JORGE SORIA QUIROGA

por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



MARCELA ALBORNOZ MENDOZA,

por LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE 04 MAR. 2016

B 13/0815
30-000
05-02-16



INUTILIZADA

